CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PUBLIMOLIER S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de julio del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES**, soltero, ejecutivo; y **GARY ANTONY PAZMIÑO CASTILLO,** casado; ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL**.- **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES** y **GARY ANTONY PAZMIÑO CASTILLO**. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyase en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **PUBLIMOLIER**

S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, Internet y otros medios de difusión; creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses; así como también podrá realizar actividades de impresión de posters, catálogos de publicidad, prospectos y otros impresos publicitarios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: DECLARACION Y**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integracion del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **GARY ANTONY PAZMIÑO CASTILLO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Articulo 253. Se designa como Presidente al señor **GARY ANTONY PAZMIÑO CASTILLO,** y como Gerente General al señor **JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES**; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la *compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado* para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos *al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias* se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) *Elegir al liquidador principal y suplente; i)* Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial**.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al **abogado CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Ilegible.- **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO.-** Abogado.- Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas..- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 0919510206-6

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO

[illegible]

PERFECCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-05-31

NACIONALIDAD [illegible]TORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JESSICA MARIBEL PLAZA CABRERA

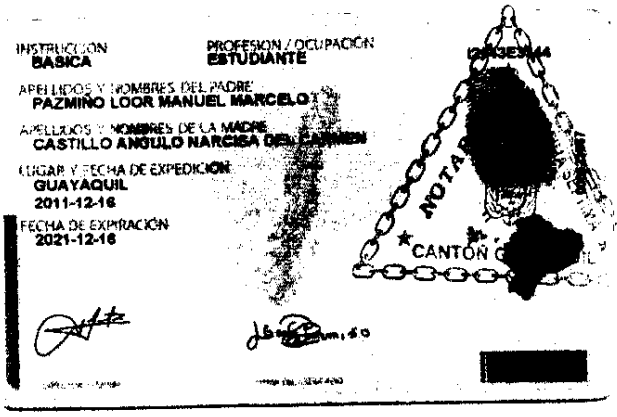

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO LOOR MANUEL MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTILLO ANGULO NARCISA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16

NOTARÍA CANTÓN GUAYAQUIL

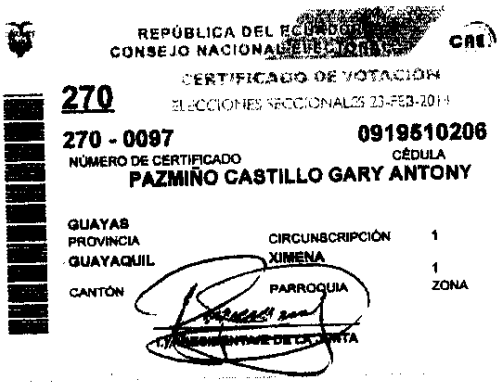

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

270

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

270 - 0097 NÚMERO DE CERTIFICADO

0919510206 CÉDULA

PAZMIÑO CASTILLO GARY ANTONY

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL CANTÓN

XIMENA PARROQUIA

1 ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

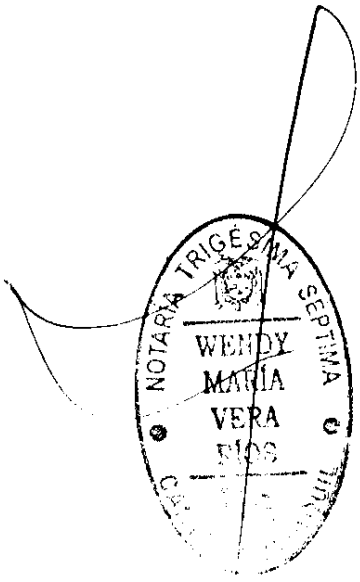

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657711
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUBLIMOLIER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2014 13:11:38

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva en nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

JOFFRE ANTONIO OYOLA TORRES
Ced. Ciud. No. 0925064974
Cert. Vot. No. 011-0100

GARY ANTONY PAZMIÑO CASTILLO
Ced. Ciud. No. 0919510206
Cert. Vot. No. 270-0097

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PUBLIMOLIER S.A..** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY
MARÍA
VERA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Polimolier S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Ceop Jaime Roldos
CALLE:	NÚMERO: Solar 01	INTERSECCIÓN/MANZANA: M col
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0981818019	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Mollicregrup@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0981360826	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA ESCUELA MANZANA DE LOS ANGELES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE Antonio OYOLA Torres

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008

SGS

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Julio-2014	NOTIF. SUSPENSION SERVICIO p/DEUDA	1119006

Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario
COOPERATIVA JAIME ROLDOS M Z. 01 SL. 01	TAPIA FRAY ZOILA

Código: 12- 10-023-3350-00- 01 R.U.C/C.I

Dirección del Predio	Datos del Propietario
COOPERATIVA JAIME ROLDOS MZ. 01 SL. 0 1	CASTILLO NARCISA Y MANUEL PAZMINO

Código: 12-010-023-3350-00-0001 Guía:1/2" Medidor: B06BAV046958
Código Catastral: 91-1625-001-000-000-0000-01 Grupo:A

Valor Exigible 67.05 Fecha Emisión 03-07-2014

NOTIFICACION ANTICIPADA POR SUSPENSION NRO. 0004456721

Estimado Cliente:

Comunicamos a usted que la cuenta registra una deuda total por US$ 67.05 hasta el mes de JUL-2014, por lo cual le solicitamos cancelar el valor de la deuda exigible por US$ 67.05 al 13-07-2014, para evitar acciones que suspendan el servicio de agua potable por deuda.

DETALLE DE DEUDA

		DEUDA EXIGIBLE AL 13-07-2014	# FACTURAS
Deuda Fact Consumo	$	67.05	2
Cuotas convenio Consumo	$	0.00	0
Deuda p/ factura servicio	$	0.00	0
Coutas conv. fact. servicio	$	0.00	0
TOTAL DEUDA EXIGIBLE **		67.05	2

Si al recibir la presente notificación usted ya ha cancelado la totalidad de su deuda, agradecemos por el pago realizado.

Caso contrario, le informamos que a partir de la fecha de vencimiento de la factura adjunta a esta notificación, usted tiene un plazo de 5 (CINCO) días adicionales para regularizar el saldo de su cuenta, mediante el pago total del valor adeudado o suscribiendo un convenio de pago.

De no cumplirse con lo indicado, procederemos con la suspensión del servicio de agua potable conforme se establece en el Reglamento de Prestación del Servicio, en cuyo caso Interagua facturará el valor de US$ 3 + IVA por concepto de corte y US$ 2 + IVA, por concepto de reconexión.

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
05/AUG/2014 15:03:25 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 42033 - 0
JOFRE OYOLA

179429

Expediente: 7657711

RUC:

Razón social:
PUBLIMOLIER S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	60